

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE .**

RAD: 2018-704- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

AUTO.

Se reconoce personería a la estudiante de consultorio jurídico JULIANA ANDREA LOPEZ, para continuar con la representación de la parte actora-ALBA LUZ SANCHEZ RUIZ, acorde al poder sustituido por la estudiante LUISA FERNANDA MENA CARVAJAL. Decreto-196/71.

Se informa a las partes que los memoriales o solicitudes se deberán presentar digitalizadas y enviadas por correo electrónico al despacho judicial, lo anterior se requiere conforme a lo ordenado en el dcto-806 de 2020/ decreto de emergencia-presidencial.,

RAD: 2018-704- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

DLL./GMR/JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE -
CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.,

RAD: 2013-1226- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DR. JUAN
CARLOS RODAS ALVAREZ., PORTADOR DE LA T.P NRO-
321.659 DEL C.SJ, PARA REPRESENTAR AL SR. JUAN
DE LA CRUZ MOSQUERA (PARTE ACCIONADA EN LITIS).,
ACORDE AL ART. 73 Y SS, DEL CGP.,

LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE PRESENTA POR LAS
PARTES EN LITIS, PRESENTADA LA MISMA SE DARA
TRASLADO, SI HUBIERE LUGAR A ELLO., POR LO
ANTERIOR SE REQUIERE A LAS PARTES EN LITIS,
PRESENTEN LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.
Y SE TENDRA EN CUENTA AL MOMENTO DE LIQUIDAR
LOS RESPECTIVOS ABONOS.,

SE INFORMA A LAS PARTES QUE MEMORIALES O
SOLICITUDES SE DEBERAN PRESENTAR DIGITALIZADAS
Y ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO AL DESPACHO.,
LO ANTERIOR SE REQUIERE CONFORME A LO ORDENADO
EN EL DCTO-806 DE 2020/ DCTO DE EMERGENCIA-
PRESIDENCIAL.,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUILLERMO MARTINEZ RAMÍREZ

DLL.